

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



Estatutos aprobados por el
XV Congreso Nacional del Partido Andalucista
celebrado los días 23 y 24 de mayo de 2009

TITULO I De los fines y los medios

Artículo 1. – Fines

1.1 El Partido Andalucista es un partido nacionalista renovado, adaptado a la actual realidad determinada por el proceso de globalización, que lucha por conquistar el mayor poder para el Pueblo Andaluz y que defiende la democracia y el federalismo cooperativo como principios básicos para la organización territorial de los Pueblos del Estado Español, Europa y la Humanidad.

1.2 Defendemos los valores históricos de la izquierda democrática y progresista: la libertad, la igualdad y la autonomía personal y colectiva.

1.3 Queremos aportar soluciones y esperanza a la Andalucía del siglo XXI, como una Nación en el contexto mundial, haciendo compatible la actividad económica que proporcione el máximo bienestar a nuestra gente con el mantenimiento de nuestros recursos naturales para que el progreso sea sostenible y no efímero.

1.4 El Andalucismo tiene como fin prioritario una sociedad cohesionada, culta y conciente de sí misma. Como nacionalistas andaluces nuestro principal objetivo es contribuir a la existencia de una sociedad civil activa y solidaria que utilice todo nuestro acervo cultural para satisfacer de la manera más eficiente nuestras necesidades colectivas e individuales que tienen la singularidad de nuestra forma de ser, de nuestro entorno y de nuestra historia.

1.5 Los ejes que estructuran nuestra propuesta tienen como denominador común el valor de la igualdad como el principio básico que debe conformar toda nuestra sociedad, en equilibrio con la idea de mérito, mediante el establecimiento de límites a la desigualdad, suprimiendo privilegios y asegurando un mínimo vital para todos los residentes en Andalucía con el objetivo de lograr plenamente la igualdad de oportunidades.

Artículo 2. - Medios

2.1 El Andalucismo contiene en su propia estructura ideológica las claves para afrontar los problemas y aportar las soluciones a la Andalucía del siglo XXI. El Andalucismo se sustenta en existencia de valores colectivos, inmateriales, frente al individualismo, el consumismo y la materialización de la sociedad. A su vez, tiene una sólida concepción del territorio como factor material no sólo para la transmisión cultural sino también para la conformación de la economía y de nuestra organización social. Así, en las propias raíces del andalucismo están las claves para ofrecer otro modelo para consumir y producir, alternativo al sistema existente: frente al consumismo dominante, desmaterialización de los valores; frente a la economía virtual y especulativa, una sólida concepción material de las bases reales de la economía en el contexto de los límites físicos de nuestra biosfera.

2.2 Es consustancial al Andalucismo los valores de democracia, igualdad y autonomía, tan íntimamente relacionados, tanto para las personas como para los Pueblos, en todas las circunstancias pero, en particular, para diseñar las vías para la superación de la actual crisis. Cuanto más dramática se hace la situación de paro, aumento de la desigualdad, desprotección social, desconfianza en el futuro, inseguridad ciudadana o brotes de xenofobia, más imprescindible se hace practicar una política de distribución igualitaria de la riqueza y una profundización de la participación social frente a los populismos autoritarios.

2.3 Desde nuestra propia identidad ideológica podemos y debemos abordar una estrategia de transición hacia otro modelo más igualitario, sostenible y humano. El cambio sólo puede

Ana María Jarama Puh
José María Pinedo

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



protagonizarlo el Pueblo andaluz. Por ello todo proyecto de cambio tiene que tener una intensa capacidad comunicativa, enraizarse en la cotidianidad y en las necesidades de los que más están padeciendo la crisis, poseer una potente carga pedagógica capaz de contrarrestar la sofisticada manipulación de los medios y provocar una nueva energía social desde nuestros propios valores culturales frente a los valores del consumismo y del productivismo.

TITULO II

De las disposiciones generales

Artículo 3. - Funcionamiento

3.1 El Partido Andalucista se rige por normas democráticas, como forma de participación directa y corresponsabilidad de los Militantes en la vida interna del Partido.

3.2 El Partido reconoce a sus miembros los mismos derechos democráticos que exige para la sociedad y, en especial, la libertad de conciencia, la libre circulación de ideas y la libertad de expresión en el seno del Partido.

3.3 Todos los órganos del Partido tienen autonomía para actuar en los territorios de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan la línea general del Partido, lo establecido en estos Estatutos y los acuerdos vinculantes.

Artículo 4. - Debate

4.1 El Partido garantiza la total libertad de debate, dentro de los distintos ámbitos estructurales y a través de los cauces establecidos en los Estatutos.

4.2 El Partido tiene una única estructura, tanto para el debate como para la acción, por tanto se excluye expresamente la existencia de tendencias organizadas institucionalizadas.

Artículo 5. - Unidad

5.1 La unidad del Partido se basa en las Declaraciones y en las Resoluciones del Congreso Andalucista.

5.2 Corresponde al Comité Nacional Andalucista interpretar las Declaraciones y Resoluciones del Congreso Andalucista, cuya aplicación compete a la Comisión Ejecutiva Nacional. Es responsabilidad de ambos órganos decidir la estrategia y la táctica global del Partido, poniéndolas en práctica con la cooperación de todos los Militantes.

TITULO III

De los símbolos y las conmemoraciones

Artículo 6. - Símbolos

6.1 La Bandera del Partido Andalucista es la de Andalucía, con un triángulo equilátero apoyado en su lateral izquierdo y de color rojo dentro del cual aparece una mano izquierda abierta de cuya muñeca nace una circunferencia que enmarca la mano, quedando abierta en la zona inmediata a la muñeca toda ella en color blanco.

6.2 El logotipo del partido es la mano abierta en blanco sobre fondo rojo, encerrada en un círculo inconcluso del mismo color que, partiendo de la muñeca, la circunda en el sentido de las agujas del reloj. Vendrá definido en todas sus variantes y usos por el reglamento de imagen corporativa que deberá ser aprobado por el Comité Nacional Andalucista a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

6.3 El Partido Andalucista defiende y difunde los símbolos de Andalucía.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



6.4 En las Sedes del Partido Andalucista, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación vigente para las instituciones públicas, deben utilizarse los símbolos oficiales de Andalucía recogidos en el Estatuto de Autonomía, sin simplificaciones ni esquematizaciones, y los propios del Partido Andalucista.

6.5 Reglamentariamente se determinará el manual de imagen del Partido, así como las normas de uso de los símbolos del Partido.

Artículo 7. - Conmemoraciones

7.1 El Partido Andalucista organiza anualmente actos públicos de afirmación y reivindicación nacionalista el día 11 de agosto, aniversario del asesinato de Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza, y el 4 de diciembre, fecha reconocida por el Andalucismo como Día Nacional de Andalucía. El Partido Andalucista impulsará igualmente actuaciones conmemorativas del 28 de febrero como Día institucional de Andalucía, sin menoscabo del resto de celebraciones.

7.2 El Día del Partido Andalucista se celebra el primer Domingo de cada Primavera, mediante la concentración festiva de los Militantes, los Colaboradores y los Simpatizantes. Esta celebración debe rotar por los diferentes territorios de Andalucía.

7.3 El Partido Andalucista asume el significado y participa en conmemoraciones cívicas, símbolos de la lucha del género humano por las libertades civiles.

TITULO IV

De los Militantes, los Colaboradores y los Simpatizantes

Artículo 8. - Naturaleza

8.1 Son Militantes afiliados del Partido Andalucista los vinculados a Andalucía, mayores de edad, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, colaboran económica con el mismo a través de las correspondientes cuotas de afiliado y participan en sus actividades internas y externas.

8.2 Son Colaboradores del Partido Andalucista aquellos que, sin ser Militantes, lo ayudan política y económicamente.

8.3 Son Simpatizantes del Partido Andalucista aquellos que, sin ser Militantes, lo apoyan políticamente.

Artículo 9. - Admisión

9.1 Las solicitudes de admisión en el Partido Andalucista se cumplimentan en la Agrupación del Municipio correspondiente y deben publicarse en el plazo de una semana, durante 15 días naturales, en el tablón de anuncios de la Sede correspondiente, por si hubiera alguna objeción. En las localidades donde no hubiera sede local, la obligación de publicar la solicitud de admisión se llevará a efecto en la sede comarcal o provincial correspondiente.

9.2 Si hubiera objeciones, deben dirigirse por escrito y debidamente argumentadas al Comité Andalucista del Municipio correspondiente, que debe oír al solicitante, para en el plazo de una semana resolver al respecto. Contra la resolución del Comité cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

Transcurridos los 15 días sin objeciones o resueltas las que se hubieran presentado, deben enviarse las solicitudes a la Comisión Ejecutiva Nacional en el plazo de una semana. Ésta procederá a inscribir al nuevo militante en el Censo Oficial del Partido en el plazo de 15 días. De las altas producidas se informará en la siguiente Asamblea ordinaria que se celebre.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



9.3 La admisión de los Militantes tiene eficacia a partir del momento en que se produce la inscripción en el Censo Oficial del Partido. Dicha inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el envío de la ficha original por la agrupación.

9.4 Los nuevos Militantes tienen la obligación de incorporarse de inmediato al Plan de Trabajo y Formación del Comité del Municipio correspondiente.

9.5 Las readmisiones de militantes necesitarán del acuerdo al efecto de la Comisión Ejecutiva Nacional, previo informe del Comité del Municipio correspondiente.

9.6 La admisión de colectivos se resuelve por la Comisión Ejecutiva Nacional, después de oír a los Comités de los Municipios afectados, previo visto bueno del Comité Nacional Andalucista.

Artículo 10. - Derechos de los Militantes

10.1 Todos los Militantes tienen los mismos derechos.

10.2 Los militantes tienen derecho a:

- a. Recibir del Partido la formación política y técnica que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.
- b. Recibir la información necesaria sobre las decisiones adoptadas por los órganos de Gobierno del Partido, especialmente respecto de aquellas cuestiones que afecten de forma importante al mismo.
- c. Participar en la elaboración de la línea política del Partido, a través de los cauces establecidos al efecto, y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, en el seno del Partido.
- d. Colaborar con los Grupos Andalucistas y a participar en ellos mediante la libre expresión, en su seno, de ideas e iniciativas.
- e. Ser protegidos por los Órganos de Gobierno frente a ataques injustos internos o externos.
- f. Plantear ante los Órganos del Partido todos los asuntos de su competencia y deben recibir respuesta razonada en el plazo máximo de un mes.
- g. Usar los medios materiales y humanos del Partido en el cumplimiento de sus obligaciones y con la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes.
- h. No pueden ser privados de sus derechos, salvo decisión contraria de los órganos competentes, y en los casos específicos que establecen estos Estatutos.

10.3 Los Militantes afiliados tienen derecho a:

- a. Elegir y a ser elegidos en cuantos procesos se planteen dentro del Partido, en la forma establecida por los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, siempre que estén al corriente de las cuotas. El censo de Militantes afiliados determinará el número de delegados de cada agrupación en los Congresos Nacionales y en las Asambleas correspondientes.
- b. Participar en la elaboración de los programas y listas electorales, a través de sus respectivas Agrupaciones u órganos pertinentes.
- c. Ejercer el control político de los cargos del Partido.

Artículo 11. -Deberes de los Militantes

11.1 Los Militantes deben:

- a. Promover el nacionalismo andaluz y defender los intereses generales del Partido Andalucista, así como sus declaraciones políticas, sus programas electorales, las Resoluciones del Congreso Andalucista y los Estatutos.
- b. Responsabilizarse plenamente ante los Órganos de Gobierno del trabajo político que se les encomiende y que acepten voluntariamente.



- c. Solidarizarse material y moralmente con los demás Militantes, así como respetar sus opiniones y posiciones políticas.
- d. acatar las Resoluciones de los Órganos de Gobierno del Partido
- e. Aportar información y conocimientos, a requerimiento de los Órganos de Gobierno del Partido
- f. Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por el Partido.
- g. Asumir, salvo causa justificada, aquellas tareas políticas que les sean encomendadas y muy especialmente la designación como Apoderados o Interventores en las elecciones.
- h. Observar buena conducta cívica y ética, y no expresar sus opiniones públicamente en términos irresponsables. cumpliendo en todo momento con el Código Ético del Militante Andalucista en vigor, marco de actuación en el que deben conducirse todos los militantes, sin menoscabo de lo expresado como deberes de los mismos en los presentes Estatutos.
- i. Respetar los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen. La violación de los mismos debe ser sancionada por los órganos competentes, que pueden llegar a decidir la separación del Partido.

11.2 Los Militantes no deben:

- a. Participar en manifestaciones, actos o cualesquiera otras políticas promovidas por otras organizaciones, cuando estén prohibidas por los Órganos de Gobierno o cuando supongan contradicción con las resoluciones del Partido.
- b. Pertener a ninguna otra organización política, salvo las reconocidas por el Partido Andalucista.

11.3 Los Militantes afiliados deben colaborar económicamente, según se establezca estatutaria y reglamentariamente y en todo caso deberán abonar las cuotas de afiliado correspondientes. El incumplimiento de este deber implica, previa notificación al interesado, la suspensión cautelar de los derechos de elegir y ser elegido, de ejercer el voto cuando se trate de aprobar el informe de gestión de su Comité de Municipio, de participar en la elaboración de las candidaturas electorales, y de ser contabilizado a la hora de determinar los Delegados/as que le corresponden a su agrupación en las Asambleas de estructuras territoriales de ámbito superior y al Congreso Nacional Andalucista. Esta suspensión cautelar de los derechos referidos queda sin efecto al hacer efectivo el pago correspondiente a la totalidad de los débitos pendientes por este concepto.

Artículo 12. – Censos de Colaboradores y Simpatizantes

Los Comités de Municipio deben fomentar la participación de los Colaboradores y los Simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos, para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés. Los Comités de Municipio trasladarán sus censos actualizados de simpatizantes y colaboradores a la Secretaría Nacional de Organización del Partido, con la periodicidad que se establezca reglamentariamente.

Los militantes, simpatizantes y colaboradores tendrán derecho en todo momento a la protección de datos, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 13. - Colaboración con entidades

13.1 Se pueden establecer acuerdos de colaboración con entidades culturales, profesionales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, clubes de opinión asociaciones de vecinos, movimientos ciudadanos (ecologistas, pacifistas), y otros, siempre que en sus estatutos, o en el desarrollo de su actividad, no exista contradicción con las declaraciones y

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



resoluciones del Congreso Andalucista. Se potenciará la colaboración y creación de centros andaluces en Andalucía y fuera del territorio andaluz.

TITULO V De la estructura

Capítulo I Estructura territorial

Artículo 14. - Organización municipal

14.1 La unidad básica de la estructura territorial del Partido Andalucista la constituye la Agrupación Andalucista de cada Municipio o Entidad Local Autónoma, que está integrada por todos los Militantes de ese Municipio

14.2 La Agrupación Andalucista tiene autonomía para regular su propio funcionamiento, de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollan.

14.3 La Asamblea Andalucista es el órgano soberano y debate que representa a la Agrupación correspondiente y está integrada por todos sus Militantes.

Artículo 15. - Organización comarcal

15.1 La estructura comarcal se establece por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por lo reglamentariamente dispuesto, por el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

15.2 Los Comités Andalucistas de Provincia deben impulsar la constitución de las Asambleas y Comités Andalucistas de Comarca conforme al mapa comarcal que establezca la Comisión Ejecutiva Nacional, los cuales se harán efectivos siempre que existan Agrupaciones Andalucistas de Municipios en más de un municipio de cada comarca, y que se cuente con la aprobación al respecto de la mayoría de Agrupaciones de Municipio existentes en cada una de ellas.

15.3 En el caso de que, en relación a lo establecido en el artículo 15.2, no se constituya Agrupación y Comité de Comarca en alguna en concreto, el Comité Provincial de referencia designará en su seno a un/a Secretario/a de dicha comarca, el/la cual asumirá la labor de dinamización y coordinación política entre las Agrupaciones de Municipio de la misma.

15.4 Las Asambleas Andalucistas de Comarca están integradas por todos los Militantes de la Comarca o por sus Delegados, en el caso de que el número de Militantes sea superior a 300.

Artículo 16 Organización provincial

Las Asambleas Andalucistas de Provincia están integradas por todos los Militantes de la Provincia o por sus Delegados, en el caso de que el número de Militantes sea superior a 300.

Artículo 17. - Novena Provincia

Aquellos andaluces que residan fuera del territorio de Andalucía pueden afiliarse al Partido Andalucista, constituyendo Agrupaciones en su lugar de residencia, previa autorización de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 18.- Grupos sectoriales

18.1 La estructura sectorial es complementaria y no sustitutoria de la estructura territorial, y tiene carácter único para toda Andalucía.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



- 18.2 La unidad básica de la estructura sectorial es la Comisión Andalucista de cada sector.
- 18.3 Las Comisiones Andalucistas sectoriales se constituyen para atender necesidades operativas concretas, por resolución de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- 18.4 Las Comisiones Andalucistas sectoriales se dedican a las tareas concretas que constituyen su razón de ser. Sus actividades pueden ser de información, estudio y debate, y pueden elevar a la Comisión Ejecutiva Nacional las propuestas que consideren convenientes.
- 18.5 Los Militantes que se adscriban a Comisiones Andalucistas sectoriales siguen integrados, a todos los efectos, en sus Agrupaciones correspondientes.
- 18.6 Las Comisiones Andalucistas sectoriales deben propiciar la participación de Colaboradores y Simpatizantes en sus actividades y reuniones, y además servir de conexión entre el Partido y la sociedad civil.

TITULO VI De los Órganos de Gobierno

Capítulo I Generalidades

Artículo 19. -Naturaleza

19.1 Los Órganos de Gobierno Ejecutivos del Partido Andalucista son el Congreso Andalucista, la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comités Andalucistas de Provincia, de Comarca y de Municipio y, en su caso, de Distrito o de Entidad Local Autónoma. Los órganos de gobierno no ejecutivos del Partido Andalucista son el Comité Nacional Andalucista y la Comisión de Garantías

19.2 Los Órganos de Gobierno están integrados exclusivamente por los Militantes del Partido Andalucista que estén en el pleno ejercicio de sus derechos según lo establecido en los presentes Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.

Artículo 20. - Funcionamiento

20.1 Los Órganos de Gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

20.2 Los Órganos de Gobierno ejecutivos del Partido deben rendir cuentas anualmente ante la Asamblea que los ha elegido; excepto la Comisión Ejecutiva Nacional que lo hará ante el Comité Nacional Andalucista

Artículo 21. -Elección

21.1 Las Asambleas para la elección de los Órganos de Gobierno ejecutivos, deben celebrarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la celebración del Congreso Andalucista

21.2 La elección de los Órganos de Gobierno del Partido debe atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación.

21.3 La elección de los Órganos de Gobierno se realiza siempre mediante listas completas, cerradas y bloqueadas, salvo en el caso de la Comisión de Garantías, cuyos componentes se elegirán entre candidatos/as individuales, según lo establecido en los presentes Estatutos.

21.4 Los miembros del Congreso se eligen de listas completas mediante sistema proporcional.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



Los miembros de las Asambleas Provinciales y Asambleas Comarcales en su caso se eligen ante listas que contendrán al menos el 50% de los miembros a elegir mediante sistema proporcional

Los miembros del Comité Nacional Andalucista a elegir por el Congreso, se eligen mediante sistema proporcional ante listas completas.

Los Órganos Ejecutivos –Comisión Ejecutiva Nacional, Comités de Provincia, Comarcas, Municipios y, en su caso, de Distritos o Entidades Locales Autónomas- se eligen mediante sistema mayoritario.

La Comisión de Garantías se elige mediante el sistema de listas abiertas.

21.5 Cuando se trate de la elección de los Comités de Provincia, Comarca, Municipio Entidades Locales Autónomas y Juntas Municipales de Distrito, las candidaturas deben ser presentadas, al menos, veinticuatro horas antes de la votación ante el órgano territorial inmediatamente superior y/o convocante.

21.6 El Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, aprueba el conjunto de normas reguladoras de los procesos electorales que se den en el seno del Partido, atendiendo en todo caso a los criterios que se establecen en los Estatutos.

21.7 En las candidaturas a los diferentes órganos de gobierno ejecutivos se tendrán en cuenta las siguientes incompatibilidades:

- Es incompatible la pertenencia a órganos de gobiernos en más de dos niveles territoriales diferentes
- Es incompatible la permanencia en un mismo cargo orgánico por más de dos periodos congresuales ordinarios consecutivos
- A los efectos del presente artículo no se computarán los miembros natos.

Artículo 22. -Acuerdos

22.1 Los acuerdos de los distintos Órganos de Gobierno del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno del Partido.

22.2 Las resoluciones de los Órganos de Gobierno de ámbito territorial superior son vinculantes para los Órganos de Gobierno de ámbito territorial inferior, sin perjuicio del derecho de éstos a manifestar tesis contrarias en el seno del Partido.

Capítulo II Congreso Andalucista

Artículo 23.- Composición

23.1 Son miembros del Congreso los/as Delegados/as elegidos/as por las Agrupaciones respectivas, en el número que se establezca reglamentariamente por el Comité Nacional Andalucista y en régimen de representación proporcional, no pudiendo ser el número de delegados/as electos/as menor a 600 y asegurando en todo caso la participación mínima de 1 delegado/a por Agrupación estatutaria y reglamentariamente constituida.

23.2 Son Miembros del Congreso con carácter nato, que no deben superar en ningún caso el veinte por ciento del total de Delegados/as:

- Los miembros del Comité Nacional Andalucista.
- Los miembros de la Comisión de Garantías.
- Los miembros designados por la Junta Nacional de Juventudes Andalucistas, en un número nunca inferior al cinco por ciento de los Delegados

23.3 A efectos de determinación del número de Delegados que le corresponde a cada Agrupación de Municipio en cada Congreso, se fijará para su cálculo el número de militantes de cada Agrupación que estén al día en el abono de sus cuotas a fecha de 1 de enero del año en

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



que se convoca. El censo que se tendrá en cuenta será el de tres meses antes de la convocatoria. En ningún caso se contabilizará a efectos de determinación de números de Delegados al Congreso, o a cualquier Asamblea conformada por Delegados, que corresponda a cada Agrupación, a aquellos militantes que de manera excepcional pudieran tener la consideración de exentos de cuotas.

23.4 Pueden asistir al Congreso Andalucista, como invitados, representaciones de organizaciones sectoriales, así como de entidades afines al Partido y militantes que los soliciten.

Artículo 24.-Competencias

24.1 El Congreso elige a los nueve miembros de la Mesa.

24.2 El Congreso debate y valora la gestión del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías

24.3 El Congreso elige al Comité Nacional Andalucista, a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión de Garantías.

24.4 El Congreso resuelve sobre la línea política e ideológica del Partido y sobre su estrategia, así como sobre la modificación de los Estatutos.

24.5 El Congreso resuelve sobre el estado de cuentas.

24.6 El Congreso resuelve sobre los procesos de fusión y disolución.

Artículo 25. - Periodicidad

El Congreso Andalucista se reúne en sesión ordinaria cada cuatro años naturales. El Comité Nacional Andalucista puede aplazar la celebración del Congreso por un plazo máximo de seis meses, por razones excepcionales a instancia propia o de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 26. - Convocatoria

26.1 El Congreso Andalucista es convocado, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, por el Comité Nacional Andalucista Ordinario, que determina la fecha y el lugar de celebración, con una antelación mínima de tres meses.

26.2 El Comité Nacional Andalucista, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Andalucista, integrado por nueve miembros, entre los que está el Secretario General, que lo preside. A dicho Comité Organizador, se le sumarán – en el caso de que el Congreso tenga que renovar Órganos Nacionales de Gobierno – un representante de cada candidatura a la Comisión Ejecutiva Nacional que se presenten, los cuales tendrán voz pero no voto en su seno.

26.3 Se envía a todas las Agrupaciones, de forma simultánea, el orden del día y las ponencias, así como las memorias de gestión del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías.

26.4 Las Agrupaciones disponen de un máximo de cuarenta días para formular enmiendas a las ponencias objeto de debate en el Congreso.

26.5 Antes de la celebración del Congreso Andalucista, la Comisión Ejecutiva Nacional debe enviar a todas las Agrupaciones una memoria con las enmiendas recibidas.

Artículo 27. - Funcionamiento

27.1 El desarrollo del Congreso Andalucista debe ajustarse a lo establecido reglamentariamente.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



27.2 El Congreso Andalucista es dirigido, presidido y moderado por la Mesa del Congreso, la cual está presidida por el Presidente de la Mesa del Congreso que será elegido por esta de entre sus miembros.

27.3 La Mesa del Congreso asume la dirección del Partido durante el desarrollo efectivo del mismo.

27.4 Todos los acuerdos se adoptan por votación pública, salvo la elección del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías, que se realiza por votación secreta.

27.5 Los/as Delegados/as del Congreso Andalucista no tienen ninguna competencia específica fuera del ejercicio de su función durante el Congreso.

27.6 Todos/as los/as Delegados/as tienen voz y voto en el debate de las ponencias.

27.7 Cualquier enmienda que no sea aprobada por la Comisión correspondiente pero que cuente con el apoyo de al menos el treinta por ciento de los/as Delegados/as inscritos en dicha Comisión puede ser defendida en las sesiones plenarias.

27.8 Todas las resoluciones del Congreso Andalucista deben ser editadas y remitidas a las Agrupaciones, en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 28. - Sesión extraordinaria

28.1 Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Congreso Andalucista puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias.

28.2 La sesión extraordinaria del Congreso Andalucista puede ser convocada por el Comité Nacional Andalucista, a iniciativa propia, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un número de Agrupaciones que integren a la mayoría de los/as Militantes del Partido.

En todo caso la convocatoria debe incluir necesariamente la propuesta que se presente al Congreso Andalucista y que debe ser debatida previamente por el conjunto del Partido.

El Congreso Andalucista, en sesión extraordinaria, sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el orden de día.

28.3 Los/as Delegados/as de las sesiones extraordinarias del Congreso Andalucista son los representantes designados por las Agrupaciones para el caso, además de los miembros natos que se indican en estos Estatutos.

Capítulo III Comité Nacional Andalucista

Artículo 29. - Naturaleza

El Comité Nacional Andalucista es el máximo órgano del Partido entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Andalucista.

Artículo 30. - Composición

30.1 El Comité Nacional Andalucista está constituido por cuarenta miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre los propios Delegados/as y 3 representantes de Juventudes Andalucistas a elegir por esta organización. Son también miembros del Comité Nacional Andalucista los que lo sean de la Comisión Ejecutiva Nacional.

30.2 Las funciones de presidencia y coordinación del Comité Nacional Andalucista corresponden a la Secretaría General del Partido.

30.3 Las vacantes del Comité Nacional Andalucista, que se produzcan entre Congresos, se cubren por riguroso orden de la lista al Comité Nacional Andalucista por la que fue elegida en el Congreso la persona que pudiese causar la vacante. En el caso de agotarse dicha lista, incluidos/as los/as suplentes, los/as miembros del Comité Nacional Andalucista que fueron elegidos/as en el Congreso por la lista a la que perteneció la persona objeto de la vacante propondrán un nombre, para su aprobación, al Comité Nacional Andalucista, de entre los /as delegados/as al Congreso. Los miembros electos del Comité Nacional Andalucista sólo causarán baja de dicho órgano por renuncia expresa, expulsión del Partido o sentencia penal definitiva.

30.4 La Mesa del Comité Nacional Andalucista, que vela por el buen desarrollo y el control de las reuniones de dicho órgano, está integrada por el Secretario General, que la preside, un Secretario de Actas y tres Vocales elegidos por el Comité Nacional Andalucista, de entre los que hubieren sido elegidos directamente por el Congreso. La constitución de la mesa se realizará en la primera reunión del Comité Nacional Andalucista después de cada Congreso en el que se produzca la renovación del mismo.

Artículo 31. -Competencias

El Comité Nacional Andalucista:

- a. Convoca las sesiones del Congreso Andalucista a instancias de la Comisión Ejecutiva Nacional
- b. Valora anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional mediante el debate y votación del pertinente informe de gestión.
- c. Aprueba los programas lectorales de ámbito nacional, estatal y europeo, elaborados por la Comisión Ejecutiva Nacional.
- d. Hace el seguimiento de la labor de los Gobiernos de Andalucía, Estado español y Europa, así como de sus respectivos Parlamentos.
- e. Aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito nacional o supranacional del Partido a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- f. Ratifica al candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía resultante del proceso establecido en el artículo 53.3 de estos estatutos y designa a los miembros del Gobierno Andaluz
- g. Aprueba, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Presupuestos anuales del Partido.
- h. Resuelve las cuestiones disciplinarias de su competencia.
- i. conoce el trabajo que realice la Comisión de Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.
- j. Interpreta los Estatutos.
- k. Aprueba, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Reglamentos que desarrollen los Estatutos.
- l. Ratifica los Reglamentos de las Agrupaciones.
- m. A propuesta de la Secretaría General, cubre las vacantes que pudiesen producirse en de la Comisión Ejecutiva Nacional. Cuando estas vacantes afecten a la Secretaría General o a la mitad más uno, como mínimo y de forma simultánea, de sus miembros, El Comité Nacional Andalucista debe convocar sesión extraordinaria del Congreso para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 32. - Funcionamiento

32.1 El Comité Nacional Andalucista se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre natural, convocado por la Secretaría General, a iniciativa propia o de la Comisión Ejecutiva Nacional.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



32.2 El Comité Nacional Andalucista, en sesión extraordinaria, es convocado por la Secretaría General a iniciativa propia, de la mesa del Comité Nacional, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un tercio de los miembros del propio Comité Nacional Andalucista.

32.3 El orden del día de la primera sesión ordinaria de cada año natural del Comité Nacional Andalucista debe incluir el Informe de gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, a lo largo del año anterior.

32.4 El Comité Nacional Andalucista se considera constituido válidamente con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de un veinticinco por ciento

32.5 Los acuerdos del Comité Nacional Andalucista se adoptan por mayoría simple salvo los siguientes que requieren mayoría absoluta:

- A. Aprobar el Reglamento del Comité Nacional Andalucista y del Congreso Andalucista, este último a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional..
- B. Aprobar la propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional de Orden del Día del Congreso Andalucista.
- C. Elegir al Comité Organizador del Congreso Andalucista.

32.6 Las funciones de coordinación del Comité Nacional Andalucista corresponden a la Secretaría General, la cual contará para ello con la colaboración de los restantes miembros de la mesa del Comité Nacional Andalucista .

Capítulo IV Comisión Ejecutiva Nacional

Artículo 33. - Naturaleza

33.1 La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano responsable de dirigir la política del Partido, dando repuestas a las necesidades de dinamización interna del Partido, determinación de posicionamientos políticos y establecimiento de canales de difusión a la sociedad de los mismos, todo ello de acuerdo con la línea definida por el Congreso Andalucista

33.2 La Comisión Ejecutiva Nacional es elegida directamente por el Congreso Andalucista, por mayoría simple de votos.

33.3 La estructura de la Comisión Ejecutiva Nacional se ajusta a las necesidades competenciales de la misma. Así se establecen en su seno tres subgrupos de trabajo definidos – dinamización Interna, elaboración de propuestas políticas (definición política), y difusión del mensaje político a la sociedad (portavoz) - dentro de los cuales se enmarcan las distintas Secretarías Nacionales, y que, dirigidos en su conjunto por la Secretaría General, estarán coordinados cada uno de ellos por una Vicesecretaría General.

Así, la Comisión Ejecutiva Nacional está constituida por:

- Secretaría General.
- Vicesecretaría de Dinamización Interna.
 - Secretaría de Organización.
 - Secretaría de Política Municipal.
 - Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Secretaría de Implantación.
 - Secretaría de Formación.
 - Secretaría de Información Interna.
 - Secretaría de Procesos Electorales.
- Vicesecretaría de Definición Política.
 - Secretaría de Documentación y Estudios.
 - Secretaría de Políticas Sectoriales.
 - Secretaría de Políticas para la Igualdad.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



- o Secretaría de Acción Sindical.
- ✓ Vicesecretaría Portavoz
- o Secretaría de Comunicación e Imagen.
- o Secretaría de Relaciones Institucionales.
- o Secretaría de Relaciones con la Sociedad.
- o Secretaría de Relaciones Internacionales.
- ✓ Secretaría de Política para la Juventud. (Secretaría cuyo/a titular determinará JJAA)
- ✓ Primeras Secretarías de Provincia.
- ✓ Portavoces Parlamentarios, en su caso

Artículo 34 Competencias.-

La Comisión Ejecutiva Nacional:

1. Dirige el Partido, definiendo y ejecutando la línea política establecida por el Congreso Andalucista
2. administra los recursos y el patrimonio del Partido.
3. realiza cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido.
4. supervisa, dinamiza, coordina e informa a los Comités y a los Grupos sectoriales e institucionales.
5. valora la actuación de los cargos públicos del Partido.
6. mantiene relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
7. Organiza internamente el Partido.
8. propone a los Grupos Andalucistas Parlamentarios el nombramiento de sus Presidentes, Portavoces y representantes en las entidades que de ellos dimanen.
9. La Comisión Ejecutiva Nacional confirma la propuesta de nombramiento de Presidentes, Portavoces y Representantes de los Grupos Andalucistas Municipales, Comarcales y Provinciales aprobada por el órgano territorial pertinente.
10. coordina los proyectos políticos del Partido.
11. apoya la acción de gobierno del Partido y dirige su explicación a la opinión pública.
12. sigue la labor de los Gobiernos de Andalucía, Estado español y Europa, de sus respectivos Parlamentos y de cualquier otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.
13. designa el Comité Electoral Central en cada proceso electoral, así como la Comisión Nacional de Listas.
14. propone al Comité Nacional Andalucista los Candidatos a Presidente de la Junta de Andalucía y a miembros del Consejo de Gobierno; así mismo propone el Candidato a las elecciones Generales y Europeas.
15. designa los candidatos a Presidente de Diputación y ratifica a los candidatos/as a las Alcaldías de Municipio y de Entidades Locales Autónoma a propuesta de su Comité. Siendo estos dos últimos elegidos por sus respectivas Asambleas en las que participarán todos/as los/as militantes, independientemente del número de estos, a propuesta de su Comité.
16. participa en la confección de las candidaturas electorales del Partido en la forma en la que determina los presentes Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
17. aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito provincial y comarcal, a propuesta de los respectivos Comités Provinciales.
18. aprueba la política de alianzas y pactos de ámbito Local previo informe del Comité Local, Comarcal y Provincial respectivo.
19. resuelve los conflictos que surjan en el seno del Partido y acata los dictámenes de la Comisión de Garantías en vía de recurso. La Comisión Ejecutiva Nacional puede intervenir al actividad normal de los órganos de gobiernos territoriales si su órgano de gobierno, por acción u omisión perjudican la imagen pública del partido, contraviene los estatutos o reglamentos o adopta decisiones contrarias a las resoluciones y directrices aprobadas por los órganos de dirección competentes.
20. supervisa la afiliación al Partido, así como la edición y distribución de los carnets y sellos del Partido.

21. designa Delegados, a los que se les encomiendan tareas específicas que deben realizarse bajo la dependencia del Secretario General.
22. aprueba la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
23. coordina la actividad sectorial del Partido y convoca las Conferencias sectoriales.
24. Coordina la actividad institucional del Partido.
25. propone al Comité Nacional Andalucista los Reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.
26. ejerce las funciones que le asignen los Reglamentos que desarrollan estos Estatutos.
27. establece convenios de colaboración con colectivos que trabajen en movimientos cívicos y sociales, siempre que no se de contradicción con las declaraciones y resoluciones del Partido
28. da directrices sobre el contenido de las publicaciones unitarias y periódicas que edite el Partido.
29. ratifica las listas electorales a propuesta de los órganos competentes según lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen
30. elabora las listas a las elecciones Europeas
31. anula los acuerdos de las Asambleas y de los Comités que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los órganos de gobierno; estas decisiones pueden ser recurridas en última instancia ante la Comisión de Garantías.

Artículo 35. - Funcionamiento

35.1 La Comisión Ejecutiva Nacional en pleno se reúne al menos una vez al mes, convocada por la Secretaría General. Las reuniones de las secretarías que conforman cada ámbito de trabajo, se realizarán cuando las Vicesecretarías coordinadoras de cada uno de ellos lo determinen, y siempre con el visto bueno de la Secretaría General.

35.2 La Comisión Ejecutiva Nacional podrá elegir de su seno una Comisión Delegada, facultada con las competencias que ella misma le delegue y de la que forman parte, al menos, la Secretaría General, que la preside, las Vicesecretarías Generales y los Secretarios de Organización y de Administración y Finanzas.

35.3 La Comisión Ejecutiva Nacional puede elegir, de su seno, comisiones para temas específicos, con las facultades que considere oportuno delegar. Igualmente puede encomendar labores concretas a compañeros/as del Partido, los cuales en función de dichas encomiendas podrán participar puntualmente, en calidad de invitados con voz pero sin voto, a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.

35.4 Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional se adoptan por mayoría simple y requieren, en todo caso, la presencia de la mayoría de sus miembros.

35.5 Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional son reservadas.

35.6 Los votos particulares se hacen constar en el Acta, a instancia de los interesados. La Comisión Ejecutiva Nacional es un órgano colegiado, estando siempre sometida la actitud de sus integrantes al resultado final de sus deliberaciones.

35.7 Las Actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional están a disposición del Comité Nacional Andalucista, para su consulta.

35.8 La Comisión Ejecutiva Nacional hará llegar extracto de los acuerdos de sus reuniones a todas las Agrupaciones Locales en el plazo máximo de 40 días.

Artículo 36. - Secretaría General

36.1 La Secretaría General coordina la política y la estrategia del Partido, es portavoz de la Comisión Ejecutiva Nacional y coordina sus trabajos.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



36.2 La Secretaría General, por delegación de la Comisión Ejecutiva Nacional, ostenta la representación del Partido ante los órganos políticos, administrativos y jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o a través de delegados para fines específicos.

36.3 La Secretaría General dirige la actividad económica del Partido, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas.

36.4 La Secretaría General es la más alta representación del Partido Andalucista

36.5 La Secretaría General preside y modera las sesiones del Comité Nacional Andalucista, así como cuantos actos y reuniones en los que está presente.

Artículo 37. - Secretarías Nacionales

37.1 Las Secretarías Nacionales se agrupan dentro de los ámbitos de trabajo significados en el artículo 35.3 de estos Estatutos, asumiendo las funciones que se especifican en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Nacional y proponen a esta el programa anual de actuación, del que se responsabilizan ante aquella, ante el Comité Nacional Andalucista y ante el Congreso Andalucista.

Capítulo VI Comisión de Garantías

Artículo 38. - Naturaleza

38.1 La Comisión de Garantías asegura la adecuada protección estatutaria, tanto de los diferentes órganos que componen el Partido, como de sus Militantes.

38.2 La Comisión de Garantías entiende en última instancia de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en función de los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, especialmente del Reglamento de Garantías de los Militantes.

38.3 Los Militantes y los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios disponen del recurso de amparo ante la Comisión de Garantías.

Artículo 39. - Composición

39.1 La Comisión de Garantías está compuesta por nueve miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre Militantes con un mínimo de dos años de antigüedad, uno de los cuales actúa de Presidente y otro de Secretario, elegidos en su primera reunión de entre sus miembros.

39.2 Los miembros de la Comisión de Garantías serán elegidos por el Congreso, pudiendo avalar y elegir cada delegado/a del Congreso un máximo de seis candidatos/as de entre los/as presentados/as. Las candidaturas a la Comisión de Garantías serán individuales, requiriendo el aval del 10% de los delegados/as al Congreso. Serán elegidos los nueve candidatos/as que obtengan el mayor número de votos.

39.3 La condición de miembro de la Comisión de Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público.

39.4 Las posibles vacantes que pudiesen producirse en la Comisión de Garantías serán cubiertas según la lista de candidatos presentados a la Comisión de Garantías en el Congreso Nacional, siguiendo el estricto orden de los votos obtenidos por cada candidato/a. En caso de agotarse la lista de candidatos/as las vacantes serán cubiertas por el Comité Nacional Andalucista ante propuestas avaladas por un mínimo de 20 Agrupaciones Locales.

Artículo 40. - Competencias

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



40.1 La Comisión de Garantías garantiza los derechos de los Militante, mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

40.2 La Comisión de Garantías informa al Comité Nacional Andalucista de los litigios que afecten a los Militantes o a los Órganos de Gobierno del Partido

40.3 La Comisión de Garantías ejerce arbitraje y emite dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Gobierno del Partido.

40.4 La Comisión de Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones.

40.5 Las decisiones de la Comisión de Garantías no admiten recurso alguno.

40.6 La Comisión de Garantías presenta a valoración del Comité Nacional Andalucista su preceptivo informe anual de Gestión

40.7 El funcionamiento y el ámbito de actuación de la Comisión de Garantías se desarrollará reglamentariamente teniendo en cuenta lo establecido por los presentes Estatutos.

Artículo 41. - Disciplina

41.1 El Reglamento de Garantías de los Militantes debe ser aprobado por el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.

41.2 Los Órganos de Gobierno del Partido son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.

41.3 Los expedientes relativos a actos constitutivos de falta leve o grave se resuelven por los Comités de Provincia, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

41.4 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional resolver aquellos expedientes en los que por falta muy grave se soliciten sanciones de suspensión de militancia superior a un año o de separación del Partido. Contra su resolución sólo cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

41.5 La Comisión Ejecutiva Nacional resuelve la suspensión provisional de militancia, sin perjuicio de la inmediata apertura posterior del expediente, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- A. Inclusión de un Afiliado en la lista electoral de otra agrupación política.
- B. Apoyo a una moción de censura contra cargos del Partido Andalucista.
- C. La firma, o apoyo, de un pacto de gobierno no aprobado previamente por los órganos estatutaria y reglamentariamente pertinentes.
- D. La adopción de decisiones contrarias a las resoluciones y directrices aprobadas por los órganos de dirección competentes.
- E. Cohecho o desviación de poder de cargos públicos
- F. Ser declarado, en primera instancia, culpable de un delito relacionado con el desempeño de cargo público
- G. La adopción de decisiones o declaraciones públicas que perjudiquen la imagen pública del partido.

Artículo 42. Declaración de bienes y actividades

Todos los candidatos en listas del partido deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato de la lista. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para que fueron nombradas.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



Capítulo VII Comités Andalucistas

Artículo 43.- Composición

- 43.1 Los Comités Andalucistas están constituidos por:
- Primera Secretaría
 - Secretaría de Organización
 - Secretaría de Comunicación
 - Secretaría de Administración y Finanzas
 - Secretaría de Política Municipal
 - Secretaría de Formación
 - Otros miembros, hasta un total máximo de quince.
 - Así mismo, forma parte de los Comités Andalucistas la Secretaría de Política para la Juventud, cuyo titular debe ser elegido por el propio Comité, a propuesta de Juventudes Andalucistas.

43.2 Las Primeras Secretarías de los Órganos de Gobierno territoriales, pertenecen al órgano ejecutivo de inmediato rango superior. En caso de que no exista Comité Comarcal constituido, los primeros secretarios de municipio no pertenecen al Comité Provincial, salvo si son miembros electos del Comité Provincial.

Artículo 44.- Competencias

Las competencias de los Comités Andalucistas, en su propio ámbito, son las siguientes:

- La dirección, organización, administración y representación del Partido.
- La ejecución de los acuerdos del Comité Nacional Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus respectivas Asambleas.
- La implantación del Partido en los diversos sectores de la sociedad.
- La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes del Partido en las instituciones, conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen
- La dirección política y la coordinación de los representantes del Partido en las instituciones de su ámbito territorial.
- La constitución de Agrupaciones en Distritos y entidades Locales Autónoma.

Artículo 45.-

Los Comités Locales y Comarcales establecerán cuantas jornadas y reuniones de formación estimen necesarias a las que deberán acudir los Militantes

Artículo 46.- Comités Andalucistas de Provincia

46.1 Los Comités Andalucistas de Provincia son los Órganos de Gobierno ejecutivos de la Provincia, y son elegidos por las Asambleas Andalucistas de Provincia, ante las que se someten y responden por el periodo que se establezca.

46.2 Los Comités Andalucistas de Provincia son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités Andalucistas de Comarca a través del Consejo Político Provincial y de los Comités Andalucistas de Municipio, en los casos de inexistencia de Comités Comarcales que los agrupen.

Artículo 47.- Comités Andalucistas de Comarca

47.1 Los Comités Andalucistas de Comarca son los Órganos de Gobierno ejecutivos de las Comarcas, y son elegidos por las Asambleas de las Comarcas correspondientes, ante las que responden y a las que se someten por el periodo que se establezca.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



47.2 Los Comités Andalucistas de Comarca son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités de los Municipios de la Comarca correspondiente.

Artículo 48.- Comités Andalucistas de Municipio

48.1 El Comité Andalucista de cada Municipio o Entidad Local Autónoma es la unidad básica de la dirección del Partido, opera como órgano ejecutivo de la Agrupación correspondiente y se somete a la Asamblea que le elige, por el periodo que se establezca.

48.2 El Comité Andalucista de Municipio es el responsable del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en la tarea del Partido. De la misma forma, asume la coordinación de la estructura organizativa y de la acción política de los Comités de ámbito inferior al Municipio, así como ratifica a los representantes del Partido Andalucista en los órganos municipales de ese ámbito territorial, una vez designados por dichos Comités.

Artículo 49.-Comités Andalucistas de Distrito o de Entidad Local Autónoma

49.1 En aquellos Municipios en que la militancia sea superior a 500 Militantes, tengan población superior a 100.000 habitantes o tengan una configuración geográfica dispersa, el Comité de la Provincia correspondiente, a propuesta del Comité del Municipio correspondiente y previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, puede constituir Agrupaciones de ámbito inferior al Municipio, que se denominan Agrupaciones de Distrito, en unos casos, y Agrupaciones de Entidad Local Autónoma, en otros.

49.2 Los Comités de ámbito inferior al Municipio son responsables del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en las tareas del Partido, actuando políticamente bajo la coordinación del Comité Andalucista del Municipio correspondiente.

Título VII De Los Órganos Consultivos

Capítulo I Comisión de Acción Política

Artículo 50.- Naturaleza

50.1 La Comisión de Acción Política es el órgano consultivo y de coordinación entre la Comisión Ejecutiva Nacional y los Comités Provinciales.

50.2 La Comisión de Acción Política está constituida por:

- La Secretaría General
- La Vicesecretaría de Dinamización Interna.
- La Secretaría Nacional de Organización
- Las Primeras Secretarías Provinciales

Artículo 51. -Competencias

51.1 La Comisión de Acción Política coordina e impulsa la actividad política del Partido, estableciendo dinámicas de colaboración mutua entre los distintos territorios de Andalucía.

51.2 La Comisión de Acción Política informa sobre las actuaciones y líneas políticas emanadas de la Comisión Ejecutiva Nacional, a la vez que traslada a la misma propuestas sobre actuaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de las distintas estructuras orgánicas territoriales..

51.3 La Comisión de Acción Política asumirá todas aquellas competencias que reglamentariamente se establezcan

Artículo 52. -Funcionamiento

52.1 La Comisión de Acción Política es presidida por la Secretaría General, que lo convoca

52.2 La Comisión de Acción Política se reúne en sesión ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria según se establezca reglamentariamente

Capítulo II

El Consejo Político Provincial

Artículo 53 .-El Consejo Político Provincial

53.1 El Consejo Político Provincial es el órgano consultivo y asesor del Partido en el ámbito territorial de la Provincia.

53.2 El Consejo Político Provincial está compuesto por: Los/as miembros del Comité Provincial Andalucista; las Primeras Secretarías Comarcales; las Primeras Secretarías de Municipio, los miembros de los Comités Andalucistas de ELAS; los miembros del Comité Nacional Andalucista de la provincia, los/as portavoces de los Grupos Municipales Andalucista de su ámbito territorial; los/as cargos públicos de ámbito provincial y los Alcaldes Andalucistas de la provincia.

53.3 Es presidido por la Primera Secretaría Provincial, quien lo convoca

53.4 Se reúne en sesión ordinaria al menos Trimestralmente.

53.5 El funcionamiento del Consejo Político Provincial se regulará por lo establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos que lo desarrollen.

TITULO VII

De la participación en las Instituciones

Artículo 54. - Candidaturas

54.1 La Comisión Ejecutiva Nacional elige la Comisión Nacional de Listas, cuyo funcionamiento y composición serán determinados reglamentariamente

54.2 La elaboración de las listas de candidatos andalucistas a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente por el Comité Nacional Andalucista a tenor de los siguientes criterios:

- A. Incompatibilidad de ejercer cargo público electo en más de dos niveles territoriales, salvo en aquellos casos que el ejercicio de los mismos este vinculada por ley.
- B. Participación en la vida del Partido.
- C. Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.
- D. Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

54.3 El candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía será elegido/a mediante elección directa por sufragio universal de todos/as los/as militantes del Partido, mediante el procedimiento que determine el Comité Nacional Andalucista. En el caso de no concurrir candidatos a este proceso de elección, la Comisión Ejecutiva Nacional elevará una propuesta al Comité Nacional Andalucista que designará al candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

54.4 Los/as candidatos/as a las Alcaldías de Municipio y de Entidades Locales Autónomas serán elegidos/as, a propuesta del Comité, por sus respectivas Asambleas en las que participarán todos/as los/as militantes, independientemente del número de estos.

Artículo 55. - Grupos Andalucistas

55.1 Los cargos públicos electos del Partido Andalucista se constituyen en Grupos Andalucistas en aquellas Instituciones de las que formen parte.

55.2 Los Grupos Andalucistas eligen, de entre sus miembros, un Presidente si lo consideran oportuno, y un Portavoz, en todo caso. Pueden elegir también un Secretario que no sea cargo electo, con voz pero sin voto.

El Órgano de Gobierno correspondiente propone al Grupo los nombramientos del Presidente y del Portavoz. Corresponde al Presidente, y en su defecto al Portavoz, proponer el nombramiento del Secretario.

55.3 Los Grupos Andalucistas están obligados a acatar las Declaraciones y Resoluciones aprobadas por el Congreso, el Comité Nacional Andalucista y la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las decisiones de la dirección del Partido.

55.4 Los Grupos Andalucistas están sujetos a la unidad de actuación y a la disciplina de voto, que si no se respetan pueden dar lugar al correspondiente expediente sancionador.

55.5 Las asignaciones económicas y los emolumentos que, por cualquier concepto, perciben los Grupos Andalucistas, se ponen inmediatamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la medida establecida por la Comisión Ejecutiva Nacional. Los Grupos Andalucistas informarán a los órganos de gobierno de su ámbito territorial de los emolumentos o asignaciones económicas que perciban por cualquier concepto.

55.6 Los Grupos Andalucistas parlamentarios responden ante el Comité Nacional Andalucista y la Comisión Ejecutiva Nacional. Los Grupos Andalucistas municipales, de Mancomunidades y provinciales responden ante los Comités correspondientes. Los miembros de todos los Grupos están integrados en sus Agrupaciones respectivas.

55.7 Los Grupos Andalucistas se dotan de su propio Reglamento de funcionamiento.

TITULO VIII Del régimen económico

Artículo 56. -Funcionamiento

El Partido Andalucista se rige por el principio de transparencia, funciona en régimen de caja única y su sistema documental contable se atiene a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos.

Artículo 57. - Recursos

Los recursos del Partido provienen de las cuotas de los Militantes, de la ayuda de los Colaboradores y de los Simpatizantes, y de los ingresos procedentes de la presencia institucional del Partido, de la financiación pública y de su propio patrimonio.

Artículo 58. - Patrimonio

58.1 El Partido Andalucista puede, a su conveniencia, adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.

58.2 Corresponde, exclusivamente, a la Comisión Ejecutiva Nacional la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes, para cada una de las cuales otorga apoderamiento específico.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



Artículo 59. -Presupuestos

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional la elaboración del Presupuesto del Partido, que somete a la aprobación del Comité Nacional Andalucista

Artículo 60. -Administración

60.1 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional dictar las normas de obligado cumplimiento en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos del Partido, y debe dar conocimiento de las mismas al Comité Nacional Andalucista

60.2 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico del Partido.

60.3 La Comisión Ejecutiva Nacional puede intervenir, cuando así lo requieran las circunstancias, las cuentas de cualquier Órgano del Partido y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

60.4 La Comisión Ejecutiva Nacional rinde cuentas a los Organismos Públicos correspondientes en los términos previstos por la legislación de toda la actividad económica del Partido en cualquiera de sus niveles organizativos. Todos los órganos tienen la obligación de ajustar su contabilidad a las normas dictadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en la materia y presentarlas a este órgano en los plazos establecidos.

60.5 La administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos del Partido se deberá auditar anualmente por un órgano interno de control económico y presupuestario, compuesto por dos miembros del Comité Nacional Andalucista, elegidos para tal fin, que emitirá un informe interno de la situación económica y presupuestaria ante el Comité Nacional Andalucista.

Artículo 61. - Cuotas

61.1 La Cuota mínima por Militantes y mes es fijada anualmente por el Comité Nacional Andalucista, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las cuotas extraordinarias que se establezcan.

61.2 Todos los cargos públicos y personal eventual que hayan sido elegidos o designados por el Partido deben contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, como se dispone en el artículo 11.8 de estos estatutos y los reglamentos que lo desarrollen.

Artículo 62. - Empleados

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional establecer las normas de nombramiento y renovación de los empleados del Partido, así como sus condiciones de trabajo y su retribución, debiendo atenderse siempre a lo dispuesto en la legislación vigente.

TITULO IX DE JUVENTUDES ANDALUCISTAS

Artículo 63. - Naturaleza

63.1 Juventudes Andalucistas es la organización creada por el Partido Andalucista como instrumento de su política para la juventud y, en consecuencia, tanto su Dirección como sus militantes están obligados a cumplir las resoluciones del Partido Andalucista en todo aquello que les concierna.

63.2 Juventudes Andalucistas tiene autonomía de organización, en la forma establecida en sus Estatutos.

ESTATUTOS del PARTIDO ANDALUCISTA



Haciendo honor al compromiso adquirido en ese momento, el Partido Andalucista debe conservar la denominación histórica citada y la debe defender como patrimonio propio. La fundación creada por el partido en cumplimiento de este compromiso asume la misión de profundizar y ampliar el conocimiento del Andalucismo desde sus orígenes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- En el caso de que se produzcan modificaciones estatutarias que impliquen la necesidad de reformas reglamentarias, se mandata a la Dirección Nacional del Partido a que las efectúe en el plazo de seis meses desde la conclusión del Congreso.

SEGUNDA.- Si se produjeran modificaciones estatutarias relativas a la composición y /o funcionamiento de los Órganos de Dirección del Partido, los mismos tendrán que adecuarse a lo establecido en el plazo de seis meses desde la finalización del Congreso. En ningún caso se reabrirá ningún proceso de renovación orgánica, ya que ésta se produjo a raíz del pasado Congreso Nacional Ordinario, y se entiende que mantiene su vigencia hasta el siguiente ordinario.

Miembros de la Mesa del XV Congreso Nacional del Partido Andalucista

Fernando Navarrete López-Cózar
Presidente de la Mesa

Javier Ariza Campos

José Antonio Hurtado Sánchez

Miguel Ángel Jiménez García

Ana María Martín Alarcón

Francisco Mendieta Fernández

María Isabel Peinado Pérez

Francisco Revuelta Pérez

María Vázquez Sánchez